

VI Encuentro del **CERPI** y de las IV Jornadas del **CENSUD** “Democracia y Relaciones Internacionales en América Latina” **IRI-UNLP**

Área temática: Teoría Internacional, Sistema Internacional, Historia, Economía Internacional

Título: Conservar el Estado: decisión política en tiempos de transición sistémica

Julián Giglio, Lic. en RRII (USAL), Doctorando en Filosofía (FaHCE-UNLP)

Sin pertenencia Institucional

Correo electrónico: thebargeman@gmail.com

En el VI Congreso de Relaciones Internacionales organizado por el IRI, presenté un ‘desagregado’ de mi tesis de Licenciatura, en el cual remarqué la co-dependencia ontológica entre el Estado-Nación moderno y el Sistema Internacional westfaliano. Esta co-dependencia según fue descrita en dicho trabajo es reflejada y en parte garantizada por la estructura jurídica internacional. La idea del presente trabajo es continuar los lineamientos principales establecidos en dicho trabajo, y hacer foco en la relación entre la formación del Estado y con él del Sistema, y el peso de ‘lo económico’.

Parte de esta ponencia se desprende de los trabajos llevados a cabo para el Doctorado en Filosofía, a ser llevado a cabo en FaHCE-UNLP. En este momento me encuentro a la espera de la resolución del Comité Académico sobre el Proyecto, presentado el 29 de mayo de 2013.

La idea de esta ponencia es entonces mostrar cómo ya en la Baja Edad Media comienzan a percibirse en los primeros planteos inscriptos en la ‘querrela de las investiduras’ una relación estrecha entre la conformación del Estado y lo que podríamos denominar la ‘fiscalidad’.

De este modo, lo que pretendemos mostrar, es que el momento coyuntural actual, signado por una tendencia establecida desde las necesidades evolutivas del capitalismo financiero, presenta una fractura tal que rompe con las definiciones estructurales propias del Sistema, dada su co-dependencia ontológica antes presentada respecto del Estado.

Así, en las páginas que vienen a continuación comenzaremos por retomar algunos lineamientos básicos de lo trabajado originalmente en la Tesis de Licenciatura y presentados en el Desagregado N°2 en el VI Congreso, intentando mostrar las razones por las que establecemos la codependencia ontológica entre el Sistema y el Estado, para luego dedicarnos a realizar un recorrido histórico de los eventos políticos sucedidos entre finales del siglo XIII y la primera mitad del siglo XIV y poder ver cómo la relación entre la *estatalidad* y la *fiducidad*, y con ella la relación inescindible entre el estado y lo económico.

Pars destruens

Esta ponencia se organizará en tres partes. En las primeras dos mostraremos lo que hemos venido trabajando hasta el momento. En primer lugar las críticas que hemos realizado respecto de la teoría social y política en general y la Teoría Internacional (TI) en particular; y la segunda, las razones por las cuales aun dentro del marcado tono crítico que establecemos seguimos planteando una conservación del Estado como actor principal de la TI. En último lugar, llevaremos a cabo el análisis antes descrito para mostrar lo estrecho de los vínculos entre la conformación del Estado como entidad política y lo que hemos llamado *fiducidad*.

En primer lugar entonces debemos establecer los dos postulados críticos básicos, que nos han llevado a establecer una búsqueda analítica de tipo medio. En donde hemos buscado saldar la brecha observada entre los actuales planteos estructurales, que no sólo tienden a ser de carácter inmóvil, sino también, son excesivamente abstractos, ya que no buscan, en ningún momento, el modo de establecer el ‘lugar’ donde dichas estructuras cobran realidad. Al mismo tiempo, pretende alejarse de los planteos individualistas, que asumen a los agentes como autónomos y racionales; creyendo que sus actos o comportamientos, responden a una lógica única e invariable.

Así, nuestra búsqueda no es la eliminación de los conceptos estructurales de análisis, sino el intento de establecer una vinculación que sirva de apoyo a las mismas. La búsqueda de establecer un modelo analítico, que permita determinar un sustento a las estructuras sociales, en el único lugar factible de hallarlo, el hombre. Esto es lo que nos ha llevado a centrarnos en las particularidades psíquicas del hombre, y su capacidad imaginativa radical. Aquí hemos recurrido principalmente a Castoriadis (Castoriadis, 1998; 2007). Lo que nos resulta de principal relevancia, es que Castoriadis entiende que la pregunta en torno a la socialización, nunca completa de la psique, tiene que ver con las características propias de la misma (Castoriadis, 1998). Dice que ‘*no hay percepción si no hubiera también flujo representativo. Desde este punto de vista –como imaginario social y como imaginación de la psique- es condición lógica y ontológica de lo real*’ (Castoriadis, 2007; 523). Y así llega a que ‘*la propuesta psicogenética o ideogenética y la sociogenética o koinogenética, son irreductibles, pero a la vez inseparables*’ (Castoriadis, 2007; 522).

Esta postura es en sí misma filosófica desde el momento en que pone en cuestión a la misma filosofía, ampliando así su campo de acción. En palabras de Castoriadis, ‘*decir que la filosofía...es institución histórico-social, no la anula como filosofía*’ (Castoriadis, 2007; 525); únicamente obtura a la filosofía para la ontología tradicional. Al mismo tiempo, hace de la coexistencia de los mundos común y privado, la fundamentación de la emergencia de problemas: ‘*precisamente, pues, porque*

hay un mundo común y mundos privados es por lo que hay mundo y problema relativo al mundo' (Castoriadis, 2007; 526).

El mundo social se torna contradictorio desde la instancia psíquica, que bajo su propia lógica, y en función de su capacidad de *quid pro quo*, puede instaurarse fuera del tiempo y del espacio. La capacidad de pensarnos, es en sí misma la que inhabilita la posibilidad de llegar a una *tabula rasa* de duda generalizada o fundación primera, ya que en el propio intento de ser radical se confirman nuestras condiciones de racionalidad (Castoriadis, 2007; 527).

Según el modelo psicogenético planteado por Castoriadis en línea con lo establecido por Freud, la psique termina remitiéndose a las instancias sociales, y socializándose como única alternativa de supervivencia. La psique, inadaptación pura, sólo puede existir cediendo a la instancia social que se le presenta como el único 'mundo externo': el que le otorga existencia y sentido: significación social.

El ser humano, depende de la sociedad para ser, ya que ésta le otorga el sentido externo, tras hacer renunciar a la psique (aunque nunca del todo) a su sentido propio. Pero la sociedad depende para ser, del individuo, ya que éste es un fragmento de ella, es el *lugar* donde ella logra realizarse, materializarse. Más aun, el hombre y su psique, son el transporte y la vía misma de reproducción de la sociedad, en tanto institución imaginaria histórica. Por eso se hacen imposibles las ficciones sobre el origen; se requiere para la socialización, la existencia de '*al menos un individuo ya socializado, quien deviene objeto de investidura y vía de acceso al mundo social cada vez instituido*' (Castoriadis, 1998; 45).

La posibilidad de cambio, ya instaurada en el planteo del griego en ese *más* de la psique recientemente explicado, según el cual '*la psicología...es condición lógico-trascendental de toda ontología, de toda reflexión sobre las cosas y el mundo, sobre los entes y el ser. Un mundo y cosas (y una lógica) únicamente son posibles en tanto hay psique y locura de la psique*' (Castoriadis, 2007; 522). A este último punto, le hemos adicionado en nuestro trabajo un marco de análisis más completo, a nuestro entender, sumando los planteos expuestos por Hannah Arendt centrados en el concepto analítico de *natalidad*, entendido por nosotros como concepto político (Arendt, 2004).

Esta última aclaración cobra relevancia para la comprensión adecuada del modelo de evolución institucional, entendido como proceso autopoietico; y la búsqueda de una fundamentación de carácter político y filosófico a dicha propuesta. Dado que el presente trabajo busca dar cuenta de una parte de nuestro trabajo de grado, principalmente centrada en la teoría internacional, creemos

conveniente dejar de lado la explicación de este punto, por hacernos alejar en demasía y sin otorgarnos crédito alguno¹.

La vinculación con la Teoría Internacional (TI), se da en dos planos en simultáneo. Por un lado, el conjunto de críticas llevadas a cabo principalmente a los planteos expresados y llevados adelante por el *mainstream* disciplinar; entre los que encontramos como problemática central la reificación del Estado como agente antropomorfizado. Y por otro, la búsqueda de establecer un vínculo claro entre la TI y nuestro marco de análisis, a partir de la propuesta del pensamiento político realista clásico, en la cual el poder es comprendido como un factor psicológico-relacional.

Para ello hemos revitalizado el clásico trabajo de Hans Morgenthau, proponiendo una lectura diferente de la que ha seguido el neo-realismo de cuño waltziano. La relectura y reinterpretación de Morgenthau a la luz de sus escritos², en forma diferencial respecto de las interpretaciones canónicas de los mismos, se presenta como el punto arquimédico de vinculación, ya que la comprensión del poder como un factor de carácter psíquico, otorga el punto de contacto requerido con el resto de nuestro aparato teórico, centrado en la psique y sus particularidades, y en particular en la comprensión de la sociedad a partir de los SIS.

En sus seis puntos del realismo político, Morgenthau, define *lo político* como esfera autónoma (principios I, II y VI). Como tal, cuenta con sus propias leyes objetivas (su propia racionalidad), definida en función de sus propios presupuestos.

Estos presupuestos, que comprende como inmutables, son: la definición del interés en términos de poder (principio III), entendido o definido a partir de la dominación o control del hombre por el hombre; y en segundo lugar, la definición de la ética política en función de la prudencia (principio IV). A su vez, el V principio, plantea la inexistencia de valores morales absolutos.

La política internacional, bajo estos presupuestos, al igual que cualquier tipo de política, será definida como una lucha por el poder. Y '*el poder siempre será el objeto inmediato*' (Morgenthau, 1986; 41).

¹ Para una explicación más completa de este punto, remitimos al trabajo presentado en las VIII Jornadas de Sociología UNLP. *Las sombras del capital. Desagregado n°1: Modelo teórico de análisis medio*. (Giglio, 2012)

² Nosotros nos hemos centrado principalmente en *Política entre naciones*, pero su concepción del poder como factor psicológico relacional puede rastrearse en otros trabajos; así como comprenderse mucho más claramente a la luz del estudio de los planteos de otros autores o representantes del realismo político del siglo XX, como ser Carl Friederich, Carl Schmidt, Eric Voeglin, entre otros.

De hecho, el funcionamiento de dichos autores dentro de la unidad escolar que representan, hace que la lectura e interpretación que llevamos a cabo cobre sentido.

Veamos ahora la definición que hace del poder, como psicológico-relacional: *‘cuando hablamos de poder nos referimos al control del hombre sobre las mentes y las acciones de otros hombre’*; y *‘el poder político es una relación psicológica entre quienes ejercen y aquellos sobre los cuales se ejerce. Otorga a los primeros control sobre ciertas acciones de los segundos, mediante el impacto que ejercen sobre las mentes de los últimos’* (Morgenthau, 1986; 43).

A partir de dicha definición, Morgenthau plantea que se deben hacer cuatro distinciones. 1- Entre poder e influencia, ya que el poder implica la capacidad de imposición; 2- Entre poder y fuerza, basada en la diferencia entre relaciones físicas y psíquicas; 3- Entre poder aprovechable y no aprovechable, relacionado con la existencia de armas nucleares; y 4- Entre poder legítimo e ilegítimo, siendo el primero respaldado en forma legal o moral.

Es importante comprender adecuadamente esta concepción de poder expuesta por Morgenthau, porque es el modo de poder llevar a cabo la comparación y diferenciación de otros planteos, así como las implicancias concernientes a dichas diferencias, como ser el expuesto por Kenneth Waltz, en su ya célebre trabajo *Teoría de la política internacional*, donde el autor busca llevar a cabo una reformulación de tipo sistémica del planteo realista³.

Morgenthau planteará que *‘la lucha por el poder es universal en tiempo y espacio y surge como dato innegable de la experiencia...la esencia de la política internacional es idéntica a la de su contraparte interna. Tanto una como la otra implican una lucha por el poder’* (Morgenthau, 1986; 49-50). De este modo, refuerza lo ya expuesto en sus ‘principios’, según los cuales la definición del interés se da en términos de poder; y por otro, la idea de que el poder es de carácter psicológico. Esto último para nosotros es de principal relevancia, porque hace que el actor principal de la política internacional según la concepción morgenthauiana, no sea el Estado como ente autónomo, sino los hombres.

La nación es una abstracción conformada por un conjunto de individuos que tienen ciertas características en común... [de entre todos estos individuos] los que actúan como representantes de su nación en el escenario internacional y emplean el poder con vistas a lograr los objetivos políticos del país que representan [son] a quienes nos referimos cuando hablamos en términos empíricos del poder y de la política internacional de una nación. (Morgenthau, 1986; 133-134)

De esta forma las relaciones son de tipo impersonales; y manteniendo así la lógica del poder entendido en términos psicológicos relaciones. Por eso mismo, cuando Morgenthau hable de equilibrio, se va a referir a un estado de equilibrio psicológico entre los actores (representantes de

³ Ver *supra*, donde se compara el planteo sistémico de Waltz con el de Morgenthau

las naciones) de la política internacional; a la percepción de igualdad de capacidades entre actores, y a la imposibilidad de imposición de uno sobre otro, siempre en términos puramente psicológicos.

De allí las cuatro posibles utilizations del término ‘equilibrio de poder’ especificadas en la famosa nota al pie de la página 209: 1- Una política que aspira a un cierto estado de cosas; 2- Como cierto estado de cosas; 3- Como una distribución de poder aproximadamente igual; 4- Como una distribución cualquiera de poder. Vemos que Morgenthau no deja de lado el carácter material de lo que él llama en el capítulo 9 los *elementos del poder nacional*; pero que no abandona tampoco su concepción psicológica-relacional, al mantener la idea de que lo importante es **la percepción del estado de equilibrio**: la distribución puede ser cualquiera, pero si la percepción es de equilibrio, tendremos un estado de equilibrio.

De esta manera, la crítica hecha por Waltz en el capítulo 6 (Waltz, 1988; 176), centrada en una sola de esas cuatro definiciones posibles, pierde valor. Ya que lo importante no es solamente lo que se desee, como dirá Waltz, sino lo que se perciba. Por ello mismo Morgenthau, planteará como una de sus críticas al equilibrio de poder, su incertidumbre; y la necesidad de que más allá del criterio de medición que él describe, basado en el territorio, la población y los armamentos (Morgenthau, 1986; capítulo 9), de mantener un margen que *‘le permita hacer cálculos erróneos y aun así mantener el equilibrio de poder’* (Morgenthau, 1986; 233).

La crítica llevada a cabo por Waltz respecto de planteos teóricos previos, es la afirmación de que ninguno cuenta con variables de tipo sistémicas, ya que entiende que en ningún caso los equilibrios de poder se dan por causas estructurales (externas a los Estados), sino que son producidos deliberadamente por los mismos. Para mostrar que dicha aseveración no es absolutamente correcta, y retomando los planteos en los que definimos al poder como psicológico-relacional, veremos dos fragmentos del texto de Morgenthau:

El concepto de equilibrio como sinónimo de balance...significa estabilidad dentro de un sistema compuesto por cierto número de fuerzas autónomas. Si el equilibrio es perturbado por una fuerza exterior o por el cambio en alguno de los elementos que componen el sistema, este experimenta la tendencia a restablecer el viejo equilibrio o a establecer uno nuevo (Morgenthau, 1986; 210)

Las aspiraciones de poder de varias naciones, cada una de ellas tratando de mantener o de quebrar el status quo, llevan necesariamente a una confrontación que se denomina equilibrio de poder y a las políticas que procuran preservarlo (Morgenthau, 1986; 209)

El carácter de necesidad expuesto en este último fragmento, nos indica que el equilibrio es alcanzado invariable e independientemente de los deseos y las acciones de los actores. Por tanto, en términos metodológicos, se detecta la existencia de alguna variable externa a los mismos, que

interviene de modo que tiende a unificar los resultados. Al ser una variable externa a todos los actores, y a la vez común a todos ellos, se la puede caracterizar como sistémica.

Habiendo mostrado la existencia de esta variable de carácter sistémico, nos gustaría ver como es que dicha diferencia, como hemos dicho se relaciona con las diferentes concepciones del poder que tienen cada uno de los teóricos.

Waltz plantea que el fin de los estados es la seguridad y no el poder, porque de ser al revés, en la búsqueda de maximización del mismo, siempre buscarán alianzas con el bando más fuerte (Waltz, 1988; 186). Pero Waltz con su distinción entre poder como capacidad (potencial) y como control (real), y particularmente en su noción de totalidad e indivisibilidad del poder (lo que termina definiendo su usabilidad), hace una lectura de tipo material del mismo. De esta forma, se le hace imposible ver que cuando él dice que *‘si los actores políticos se equilibran entre sí o no, si siguen la corriente o no, es algo que depende de la estructura del sistema’* (Waltz, 1988; 185); está diciendo lo mismo que Morgenthau, sólo que centrándose en otros actores (los estados en vez de los políticos de los mismos); y con ello, mirando al poder bajo otra definición. Entonces, si bien tienen una diferencia en su concepción del poder, dada por la diferencia en el actor enfocado, ambos piensan en teorías sistémicas, en las cuales los resultados están más allá de los deseos de los actores involucrados. En este sentido, la teoría de Waltz parecería buscar un aumento del nivel parsimónico, a través de un mayor grado de abstracción, e intentando evitar cierto tipo de variables intervinientes que podrían modificar, o al menos complejizar esa ‘acomodación’ autónoma y automática, como si de dicha autonomía y automaticidad dependiera todo su planteo sistémico⁴.

El otro gran problema que hemos encontrado en la TI ha sido la antropomorfización del estado, incluso en los planteos constructivistas. A este problema, hemos adicionado lo que hemos llamado el problema de la naturalización ahistórica del Estado. Los planteos de Wendt respecto de la idea de *essential state* (Wendt, 2000; 201), y su planteo de que los estados son ontológicamente anteriores al sistema (Wendt, 2000; 198); puede estar basándose o llevando al extremo, la ficción teórica. Nosotros pensamos que las características que hacen del estado una categoría analítica, no pueden aplicarse sin más a toda la serie de estructuras jerárquicas o burocráticas de ordenación del poder comunitario a lo largo de la historia.

En un texto crítico sobre el libro de Wendt, Copeland nos dice que aquel piensa al estado *‘as a pre-social actor with certain basic needs’* (Copeland, 2000; 192). Pensamos que precisamente ahí radica el problema, Wendt piensa al Estado, con características pre-sociales. Esto es producto de no entender al Estado como un producto histórico en sí mismo, ya que de hacerlo se solucionaría, dado

⁴ Para un desarrollo pormenorizado de este punto, remitimos al trabajo presentado en el VI Congreso (Giglio, 2012)

que no existiría como pre-social. De hecho, deja de hacerse necesaria la ficción del primer encuentro.

Copeland, continua diciendo que *'the state, initially, has a tendency to be egoistic in its relations with others'* (Copeland, 2000; 192). Nos preguntamos ¿por qué esto no se cumple en el tan citado caso del encuentro entre Americanos y europeos, presente en el libro de Wendt? Porque lleva en cierta medida (aunque diga lo contrario) un germen de progresismo histórico. Si hubiesen sido los americanos los poseedores de mayor poder instrumental, y hubiesen actuado pacíficamente...¿qué hubiese pasado? En última instancia, se está aceptando un estado de naturaleza hebbesiano; o al menos, un primer encuentro que responde al mundo hegeliano de realización por vía del reconocimiento. Reconocimiento de tipo unilateral, y por tanto instaurador de una duplicidad diferencial.

Más adelante, Copelad, marca un problema aun mayor; *'call any System where states know and follow norms at 1° and 2° degree of internalization a 'culture''* (Copeland, 2000; 208). Esto creemos sirve para fortalecer nuestra postura. Wendt en su clasificación de los tres modelos o *ideal typen* culturales, está implícitamente ahistorizando la categoría de Estado. Según nos parece, en el único caso que se cumpliría una correlación entre la categoría y el modelo wendtiano, sería en la cultura lockeana presentada por el autor.

Siguiendo la cuestión que plantea el título del apartado, creemos que las características que del funcionamiento del actual sistema capitalista global, y las tensiones y tendencias que genera a nivel social, así como en el resto de los ámbitos de la humanidad; parecerían estar llevando hacia un nuevo cambio de paradigma respecto de estos ordenamientos jerárquicos, hoy representados por el Estado.

Una amplia serie de trabajos teóricos de diferentes ámbitos académicos, apuntan a este problema. Entre ellos, nos gustaría mencionar los problemas de evasión impositiva y globalización financiera, según son presentados por Jessica Mathews (Mathews, 2002); los procesos de *securitización*, hoy por hoy presentes en un gran conjunto de trabajos teóricos, pero llevados a esta posición de relevancia por la escuela de Copenhague; la presencia de fuerzas sociales o la sociedad civil. Entre otros tantos fenómenos que se han ido gestando en paralelo y motivados por la progresión del Sistema Capitalista Financiero.

Pars construens

Como hemos resaltado antes, el conjunto de críticas antes mencionadas no deben ser confundidas con críticas al Estado en sí mismo, sino a la utilización que se ha hecho del mismo como categoría analítica por parte de la TI.

Lejos de criticar el Estado, sumándonos a este conjunto de problemáticas que se le presentan hoy en día a los Estados para su supervivencia como estructura garante del bienestar de sus ciudadanos, o al menos en tanto posibilidad de garantía⁵.

Nuestra crítica principal al Estado tal cual es presentado en la teoría actualmente, es su reificación antropomorfizante y ahistórica. Consideramos que incluso el planteo de Wendt, en el libro citado, asume a un tipo de actor racional, aunque niegue hacerlo. El problema, es que el error que comete, queda velado por otro error de reificación: asume que todo actor racional debe ser egoísta. Por eso es que su grilla es de 3x3, e incluye los extraños casos de un Estado hobbesiano en 1er grado de internalización, donde si seguimos su razonamiento, los Estados deben ser motivados coercitivamente a actuar de un modo acorde a la idea hobbesiana de guerra de todos contra todos.

El problema de Wendt creemos responde a que en su libro comienza por plantear un análisis global tanto a nivel micro como macroestructural, para luego simplemente terminar explicando el nivel micro. Algo que por cierto afirma hacer en el capítulo 7.

Y particularmente para el tema que nos compete, que es la reificación del Estado como agente, creemos que se debe a una necesidad que le plantea su estructura teórica. Como según su propuesta teórica, la interacción no sólo es lógica, sino también ontológicamente anterior a la estructura, con lo que explica la múltiple realizabilidad de la anarquía, el Estado debe ser previo a la estructura, porque han de ser los estados interactuantes los generadores de la misma.

El problema con esto, es que niega el dato histórico por el cual se puede decir que el Estado-nación nace en simultaneo con el nacimiento de la estructura moderna, en la fórmula westfaliana de soberanía, instaurada con la paz de 1668. Porque si uno debe definir al Estado como soberano, y definiendo a ésta como una categoría compartida y aceptada por el conjunto de iguales, debe asumir, que aun compartiendo el resto de las categorías que lo definen, a lo sumo los 'estados' pre-westfalianos, no pueden ser más que proto-estados.

⁵ Si bien no compartimos plenamente los planteos marxistas de relación jurídica supra-estructural, si entendemos que los Estados hoy en día (aun dentro de su diferente grado) lejos están de funcionar como garantías efectivas de regulación e igualdad de posibilidades; más aun se ven minados por este conjunto de problemáticas y ataques, que vuelven particularmente compleja una acción distributiva efectiva incluso bajo gobiernos que pudieran tener la voluntad política de llevarla a cabo.

Nosotros así, asumimos que el Estado-nación y la estructura sistémica internacional, tienen un nacimiento simultáneo, y que ello se debe a que se requieren mutuamente. Ambos son constitutivos el uno del otro; y por ello, consideramos que la desaparición del Estado, conllevaría la desaparición del SI tal cual lo entendemos hoy día. Ya que las modificaciones que se han producido en el Sistema a lo largo de la historia no hay logrado desvincular esta simbiosis inicial, incluso podría decirse que se ha fortalecido.

Aquí es importante retomar los planteos críticos sobre el modelo waltziano, porque si bien el autor plantea la igualdad entre los estados, en simultaneo plantea una jerarquía implícita, al postular que la estructura está definida por los objetos (actores-Estados) más importantes del Sistema; ya que es la forma en que están distribuidas las capacidades, las que determinan los cambios de la estructura, y determinan la cantidad de polos del Sistema. Si bien esto en parte es modificado en un trabajo posterior de Waltz (Waltz, 2000), no creemos que dichas modificaciones salden completamente estos problemas.

Debemos abandonar entonces, tanto la ficción de un Estado antropomorfo, así como la ficción de la igualdad de funciones. El sistema se construye legalmente, y esta estructura legal responde a relaciones de poder, las cuales son reproducidas. En este sentido, el sistema es una superestructura en términos marxistas.

Al quitar al Estado la característica de antropomorfo, se le quita la capacidad psíquica de construcción de la realidad, por demás problemática, como hemos visto. El Estado en este sentido, es él mismo una superestructura legal, soberana y reconocida a nivel internacional, por una estructura legal sistémica, la cual lo convierte en el principal actor del Sistema. Pero aquí, retomando a Supiot (Supiot, 2005), no existe un tercero garante, más allá de la estructura legal misma, y en todo caso la estructura de poder que lleva implícita. Aun existiendo, el punto de comparación no debería estar en el hombre, sino en todo caso en otro tipo de categorías de personas jurídicas de tipo organizacional. Sobre todo teniendo en cuenta que legalmente la *personería legal* tiene previstos estos casos.

Es por eso que creemos útil volver sobre los puntos retomados de los planteos de Morgenthau. La existencia de representantes. Son ellos los que dan la voz a la estructura legal llamada Estado. Porque por otro lado, son ellos los reconocidos legalmente por otros y por el mismo Estado como tales.

Lo que nos permite esto último, es encontrar un punto arquimédico. Un lugar de sustento, sobre el cual se desarrollen y materializan de modo ideacional, las estructuras legales, las instituciones, las

relaciones de poder. Porque es esto lo que nos permite hablar del poder como factor psicológico y relacional, modo de vinculación con el resto de nuestro aparato teórico.

Nos gustaría mencionar un último problema, la vinculación o el modo en que entendemos se inserta el SF en el SI, sobre todo con posterioridad a las décadas de 1970-1980, presentándose como una gran amenaza para el conjunto de las sociedades, ya no sólo tercermundistas o en desarrollo, sino a nivel global.

La desregulación se presenta como un peligro constante y de magnitud incalculable. Esto se relaciona con otro pequeño punto que no queremos omitir. La definición de los actores del SF, es de algún modo diferente de la de los actores del SI. En este último, vimos que son los Estados, y que esta agencialidad es otorgada por la estructura legal internacional. En el caso del SF, los actores principales son entidades bancarias o fondos de inversión que manejan el mayor porcentaje de los fondos presentes en el Sistema (Plihon, 2003).

De modo tal que una instancia reguladora se torna imprescindible. Esto se ve potenciado desde el momento en que la libre movilidad de capitales no se ve acompañada por la libre movilidad de personas.

Teniendo estos puntos como base de nuestro trabajo, hemos incluido los planteos expuestos por la Teoría de la Regulación Francesa, como modelo programático.

Siguiendo de Boyer, la regulación se puede definir como una *‘conjunción de mecanismos que conllevan la reproducción de todo el conjunto, tomando en cuenta las estructuras económicas y las formas sociales vigentes’* (Boyer, 1989; 42). De este modo, la regulación no plantearía en primera instancia otra cosa que el funcionamiento virtuoso del modelo vigente.

La teoría de la regulación, plantea diferentes niveles de abstracción interrelacionados. En primer lugar, aparece lo que llaman *modos de producción*, de filiación marxista; en segundo lugar, hablan de *régimen de acumulación*; y por último, de las formas institucionales o estructurales. Según el modelo regulacionista, son estas últimas, las que *‘socializan los comportamientos heterogéneos de los agentes económicos y permiten el paso de la micro a la macroeconomía’* (Boyer y Saillard, 1997; 58). Dependiendo del modelo pueden ser tres o cuatro: la moneda; la relación salarial; la competencia o formas de competencia; y las formas de adhesión al régimen internacional; y son las que dan coherencia al régimen de acumulación, instaurando el *modo de regulación*⁶.

⁶*‘Un modo de regulación pone en acción un conjunto de procedimientos y de comportamientos individuales y colectivos que deben reproducir simultáneamente las relaciones sociales por medio de la conjunción de formas institucionales históricamente determinada, y sostener el régimen de acumulación vigente’* (Boyer y Saillard, 1997; 61)

El programa regulacionista se puede describir en función del estudio de los *modos de regulación*, y del intento de dar cuenta de los momentos de apogeo y crisis, o lo que es lo mismo, de la conjunción entre un *régimen de acumulación* y un determinado *tipo de regulación*, en una perspectiva dinámica. Bajo esta perspectiva, *‘las crisis no son simplemente desajustes funcionales, sino la expresión misma de los efectos de la estructura sobre los encadenamientos coyunturales...el desarrollo de la crisis va a conducir a un proceso mucho más abierto de transición entre el antiguo régimen y un nuevo modo de desarrollo, todavía incierto y parcialmente establecido’* (Boyer, 1989; 74). Siguiendo estos planteos, el modelo regulacionista, construirá una tipología de las crisis, en función del lugar de nacimiento y el grado de impacto de las mismas: crisis estructurales, donde se da la contradicción entre el modo de desarrollo y la dinámica económica (Boyer, 1989; 78); las crisis del modo de producción, en las que se alcanza el límite del modelo; y las crisis del modo de producción, que pueden ser equiparadas a la crisis orgánica del modelo marxista.

La ventaja de la adaptación del modelo regulacionista, es que nos permite aumentar la especificidad respecto de las características sociohistóricas que hacen que determinado *régimen de acumulación* se imponga sobre los demás, así como comprender adecuadamente la relación entre los *modos de regulación* y los *regímenes de acumulación*, y su capacidad de funcionamiento virtuoso en el largo plazo.

De este modo, entendemos que nos permite llevar a cabo el estudio de las potencialidades de cada *régimen de acumulación*, de modo tal que hacia dentro del mismo, el funcionamiento sea el más virtuoso posible. Esto por un lado, genera un problema respecto de que una vez alcanzado el límite de dicho *régimen*, la sociedad no obtendría mayores beneficios desde las propuestas regulacionistas. El modelo regulacionista no plantea entonces una ruptura revolucionaria o de raíz con el capitalismo, sino que permite llevar a cabo el estudio y puesta en práctica del mejor modo de desarrollo, aspirando a la mejor articulación posible hacia dentro del mismo. Pero por otro lado, genera un conjunto de posibilidades respecto de las políticas a ser aplicadas. El Estado de este modo en el modelo regulacionista adquiere una centralidad mayúscula, ya que es el que ha de tomar a su cargo la regulación efectiva, y la puesta en práctica de dicha potencialidad de funcionamiento virtuoso.

Entendemos que es el agente clave en el manejo u organización del modo en que se lleven a cabo o desarrollen las formas institucionales, entre las cuales hemos mencionado el modo de adhesión al régimen internacional.

Es en este punto en particular, en el que comprendemos se inserta la tensión básica o fundamental del momento estructural vigente.

De allí que entendamos que este momento de transición, ha de ser comprendido más allá de los planteos teóricos llevados a cabo hasta el momento, en los cuales prima la visión waltziana, según la cual los cambios en la estructura internacional, quedan supeditados simplemente a una modificación de las capacidades, pero siempre manteniendo un modelo estructural cerrado. En dicha visión se encuentran, como hemos mostrado anteriormente, incluso los planteos de Alexander Wendt, ya que éste sigue comprendiendo al Estado en forma a-histórica y lo que es aun más importante para este punto, sin observar la estrecha vinculación existente entre éste y el sistema.

Sin comprender que el Estado-nación y el sistema westfaliano son productos co-dependientes de la modernidad, se torna imposible comprender adecuadamente el actual proceso ante el cual el Estado se enfrenta. Nuestra perspectiva de análisis, al hacer del Estado un producto de la modernidad co-dependiente del sistema, y al otorgarle entidad fragmentaria en el Sistema Imaginario Social a través del *Homo juridicus* entendido en nuestra versión de racionalidad hegemónica, pero no unitaria, habilita la comprensión del actual proceso a la luz de una fractura mayúscula respecto de los últimos 400 años.

De este modo, la tensión que nosotros observamos, es una re-emergencia del desborde que la evolución económica del capitalismo ha tenido en su última fase, que podríamos denominar financiera, respecto de la construcción legal habilitante del estado.

Expliquemos esto último. Supiot plantea que la economía en cuanto apela al intercambio, tiene como basamento la creencia, y que la '*generalización del libre intercambio la lleva a basarse íntegramente en ficciones jurídicas, tales como la persona civil o incluso la circulación de créditos, es decir la circulación de creencias*' (Supiot, 2007; 19). Nosotros creemos que el basamento de lo económico, no es íntegramente jurídico, aunque si podemos concordar en que deba basarse íntegramente en una creencia colectiva. Con esto, lo que pretendemos mostrar, es que lo económico desborda a lo jurídico, ya que lo jurídico si bien otorgó una racionalidad en forma hegemónica, siempre represento una totalidad imposible (Laclau, 2005), donde el conjunto de racionalidades cedieron a ella, en tanto no se generaran contradicciones o tensiones mayúsculas y pudieran desarrollarse simultáneamente.

Pero el mundo social es autopoietico, y siempre se desborda a sí mismo. Inevitablemente, las relaciones de solidaridad entre el armazón racional jurídico y el económico tenían una fecha de caducidad, imprecisa sin duda, pero latente. Mientras el Estado permitirá y favoreciera, o mejor aun, mientras el Estado habilite y favorezca el desarrollo del capitalismo, las lógicas propias de la economía y las lógicas legales de fundamentación jurídica podían o pueden seguir corriendo

paralelas y solidariamente. Pero en cuanto el Estado se vuelve un estorbo al desarrollo económico, la tensión deja de ser latente para materializarse efectivamente.

Es importante en este momento aclarar que esto no pretende hacer primar a la economía por sobre lo jurídico y por sobre lo político, ni tampoco dar una fundamentación de tipo materialista. Tan sólo intenta dar cuenta de la tensión latente. Comprender que la evolución propia del mundo social en su conjunto, sobrepasa los límites que el mismo se había impuesto.

Tampoco quiere decir que el resultado de esta tensión haya de favorecer a la economía sin posibilidad de que suceda de otro modo. Si observamos una tendencia a que el modelo hegemónico sea de carácter económico, pero eso no impide que surja como alternativa otro modelo que compita socialmente de modo tal que obture el desarrollo del actual modelo.

A nuestro entender, este trabajo, al plantear la importancia de conservar al Estado como agente y actor principal del SI, intenta dar cuenta de que el ceder en favor del desarrollo planteado por la racionalidad económica, se presenta como un peligro.

El fortalecimiento del Estado como garante y protector de sus ciudadanos, del modo más igualitario y distributivo posible, se presenta como un imperativo. Aun siendo un modelo en decadencia y que necesariamente deba ser remplazado, mientras la tensión y el modelo alternativo sea el presentado por el capitalismo financiero, el Estado se presenta como la mejor opción.

El Estado se presenta como la mejor opción, porque no sólo habilita los grados de regulación ya descriptos; sino también, porque es un modelo que aun en decadencia, cuenta con la estructura jurídica internacional a su favor. El SI sigue estando configurado de modo tal que son los Estados sus principales actores, y es él mismo definido a su vez en función de ellos: sigue existiendo la co-dependencia ontológica.

Para concluir, y a modo de resumen, creemos que la conservación del Estado como actor principal se presenta como una necesidad de carácter político, que permita hacer frente al avance de un modelo que plantea la desigualdad como hecho naturalizado e inevitable, convirtiéndola en estructural, y segando el destino de millones de seres humanos en favor de unos pocos.

Estado y *fiscalidad*: la relación bajo la *querrela de las investiduras*

1. El contexto filosófico

Habiendo presentado el esquema básico según el cual creemos que el Estado debe seguir siendo el actor principal del SI, teniendo como miras reformas de corte regulatorio que impliquen un aumento de la presencia estatal como marco redistributivo y garante de las posibilidades, donde se presente

de capital importancia el hecho fiduciario y la necesidad de una legislación impositiva progresiva, pasaremos a desarrollar un punto clave en la historia del Estado-nación moderno.

Lo que haremos entonces a continuación será describir los sucesos de los últimos años del siglo XIII y primera mitad del siglo XIV.

El siglo XIII es el siglo del reingreso de la obra de Aristóteles a Occidente. Como es sabido, los textos aristotélicos perdidos reingresaron en la Europa Medieval a través del mundo árabe español. Los textos aristotélicos fueron recibidos en etapas, y según la famosa tesis de Charles Lohr (Kreuzmann, Kenny, Pinborg, 2008), muchos de sus textos fueron encontrados por haber sido buscados. La tesis de Lohr tenía en mente principalmente los textos de lógica aristotélicos. Siguiendo los trabajos de Lohr, Bertelloni ha buscado explorar la potencialidad de la misma el estudio de la recepción de los *libri morales* aristotélicos (Bertelloni, 1995).

Según esta tesis formulada por Lohr en 1982, el proceso de ingreso masivo de los escritos aristotélicos en Occidente a partir de 1120 no se debió a causas fortuitas, sino que fue el resultado de una búsqueda en sí misma. Esto mismo, ha llevado a mostrar que ‘no habría sido sólo Aristóteles la causa de la transformación de la mentalidad de los intelectuales a partir del siglo XII, sino que habría sido esa misma mentalidad’ (Bertelloni, 1995) la que llevó a buscar en los escritos del Estagirita el modo de llenar los vacíos que veían en áreas completas de conocimiento⁷.

De este modo, según la tesis de Lohr fueron de capital importancia los *magistri*. Esta nueva categoría de maestros, eran producto de la ciudad medieval y en particular de las transformaciones que esta estaba asumiendo en el siglo XII (Lohr, 82:2005).

Siguiendo esta línea, Bertelloni (1995) ha planteado la posibilidad de utilizar la tesis de Lohr como hipótesis de análisis que permita estudiar la recepción de de *Politica*; y hasta qué punto ‘puede’ haber sido de modo similar a la de los escritor lógicos. La conclusión a la que llega Bertelloni, es que si bien no existen testimonios de un concreto y explícito interés en la *Politica* en el siglo XIII, si se encuentra que Occidente ‘estaba intelectualmente preparado para recibir la *Politica*’. Esto lo percibe en la progresiva recuperación de la politicidad en los esquemas de *philosophia practica* a partir del siglo XII.

Bajo estos postulados, es que el Profesor Bertelloni ha establecido una línea de análisis de los textos de filosofía política medieval según la cual deben ser comprendidos como manifestaciones singulares. De este modo, pretende romper con las visiones e interpretaciones puramente

⁷‘By the middle of twelfth century these younger masters had come to realize that there were whole areas of knowledge of which they knew only the names. It was only natural that they should try to learn more of their subject matter.

‘The seeking was already a kind of interpretation of the texts’ (Lohr, en Kreuzmann, Kenny, Pingborg: 2005)

continuistas de la tradición. Ya sean estas por la revolución instaurada por el reingreso de los *libri morales*, sostenida por Ullmann (Ullmann, 1985); ya sea la de una continuidad ininterrumpida, bajo las transmisión ciceroniana, como establece Cary Neederman (Neederman, 1997).

No nos detendremos en desarrollar estas cuestiones, ya que nos alejarían de nuestro objetivo central, pero es de capital importancia comprender el marco referencial que seguimos, así como algunos de los debates implícitos. Esto se torna imprescindible, ya que comprendemos junto con Walter Ullmann que

Dado que el pensamiento de la Edad Media estaba considerablemente más integrado que el nuestro, también las ideas políticas se manifestaban según unas determinadas formas que con posterioridad han perdido su función como fuerzas contribuyentes a la integración del pensamiento y la vida real. Visto en una perspectiva histórica, el pensamiento político moderno no es más que el resultado de múltiples y diversos factores que en su conjunto constituyeron el pensamiento político medieval. (Ullmann, 1985: 9)

Por ello se torna ineludible establecer algunos lazos primarios entre no solamente el contexto histórico, sino el contexto intelectual. El pensamiento que hoy tras más de un siglo de subdivisiones disciplinares es considerado político, social o económico, no tenía dicha diversidad en el siglo XIII, y era comprendido todo desde la filosofía, y en particular desde lo que en términos clásicos puede denominarse el pensamiento ético-político.

El pensamiento aristotélico, que como dijimos terminó de ingresar en Occidente *c.* 1265 (fecha que se considera como gozne a partir de la traducción latina de *Politica* por Guillermo de Moerbeke), fue objeto de rechazo por parte del papado⁸. Y quizás con justificación: cuando el pensamiento fue asimilado, terminó produciendo, aun en versiones que se alejaban bastante del sentido original de los postulados aristotélicos, fundamentación a un conjunto de trabajos que fueron utilizados en contra de la autoridad papal.

Para terminar de contextualizar debemos comprender que lo que se da en los primeros años del siglo XIV respecto de lo que es conocido como ‘querrela de las investiduras’, tiene de fondo una discusión en torno a dos formas de concebir el gobierno y la legislación: (a) una teoría ascendente; (b) una teoría descendente.

(A) La característica principal de la teoría ascendente del poder es que éste reside originalmente en el pueblo, en la misma comunidad, y que el gobierno entonces es delegado, y quien asume el rol de jefe, tenía su poder limitado por la asamblea que lo

⁸ Para un trabajo sumario de este proceso de proscripción de los textos ‘aristotélicos’, que no sólo incluían las obras del Estagirita, sino también todo el cuerpo de comentarios, puede consultarse el clásico libro de Van Steenberghen (1970)

había elegido como tal, siendo responsable ante la comunidad que representa. (Ullmann, 1995)

(B) La teoría descendente del poder en cabio, concebía al mismo como residente en un ser supremo, identificado en el cristianismo con la divinidad. Todo poder inferior (son caros a este modelo los ejemplos piramidales donde la concentración de poder máximo se inscribe en la cúspide) proviene y es delegado por el poder superior. (Ullmann, 1985)

Lo importante aquí es comprender que el modelo que primaba en la Edad Media era el modelo de la tesis de poder descendente. Que, siguiendo a Ullmann, debe ser considerado ‘como resultado de la misma ideología religiosa dominante y como derivación y concreción práctica del método deductivo de raciocinio’ (Ullmann, 1985: 19).

Contra este modelo será que surjan una serie de trabajos que o bien surgirán en apoyo del Emperador (Dante, Marsilio de Padua, Guillermo de Ockham), o bien en apoyo del Rey, y en este caso debe comprenderse que al hablar de Rey se hace referencia al Rey francés Felipe el Hermoso (Juan Quidort de París).

¿Por qué el aristotelismo se presentaba como la fuente de donde abreviar para este conjunto de autores? Porque el aristotelismo había permitido ya en el pensamiento de Tomás de Aquino, presentado en su opúsculo político *De regno ad regem Cypri* (DR), presentar una doble finalidad del hombre: **natural** y **sobrenatural**. El hombre tiene una doble actualización de sus capacidades o perfecciones. Una *perfectio naturalis* que es propia del gobierno temporal; y una *perfectio supernaturalis* que es propia del *sacerdotium* (Miethke, 1993). Si bien Tomás logra conciliar estas dos perfecciones haciéndolas coincidir, la perfección natural termina por incluirse en la perfección sobrenatural, será el punto de partida para establecer la ruptura respecto de lo que luego será conocido como plenitud de poder (*plenitudo potestatis*) papal, enunciada por Egidio Romano en su *De ecclesiastica potestate*.

2. Querrela de las investiduras

Las tensiones políticas entre el Imperio y el Papado, y entre el Papado y el Rey de Francia Felipe el Hermoso tuvieron su cúspide en los primeros años del siglo XIV, y que culminaron con la muerte de Bonifacio VIII, tras ser capturado en Anagni, y el posterior traslado del papado a Avignon por parte de Clemente V.

En verdad este conflicto trilateral entre Papado, Imperio y Reino de Francia, dio lugar a una serie de conflictos más extensa, de donde surgirían entre otras cosas las teorías conciliaristas, así como tendrán lugar las primeras apariciones de propuestas de corte parlamentario, vinculadas sin duda

con la idea conciliar. Pero para nuestra exposición lo principal es resaltar la existencia de posturas contrapuestas respecto de la potestad papal en lo referente al ámbito temporal.

Aquí intentaremos hacer un breve resumen de las fundamentaciones o los esquemas argumentales que utilizaron los dos bandos que nos resultan de interés. Por un lado el papado, donde el propio papa Bonifacio VIII generó una serie de bulas, que culminaron en la famosa bula *Unam Sanctam*, y que contó además con el apoyo teórico, de Egidio Romano, quien en su *De ecclesiastica potestate* presentó el modelo radical de la *plenitudo potestatis*. Por otro lado, estaba el cuerpo de legistas franceses adictos a Felipe el Hermoso. Entre el cuerpo adicto a Felipe, encontramos a Juan de Paris, quien según Tursi (Tursi, 2009) en su *De regia potestate et papali*, logra a través de una teoría sobre la propiedad construir argumentos en pos no sólo de disminuir el poder papal sino también de fundamentar el poder civil.

Bertelloni ha señalado que una ‘idea de estatalidad’ aparecida originalmente en términos imperiales en el ámbito de la corte de Federico II en torno a 1250, terminó trasladándose paulatinamente hacia Francia, donde encontró condiciones favorables bajo el reinado de Felipe IV (Bertelloni, 2010). En ese mismo trabajo, Bertelloni analiza las fuentes de la Bula y las confronta con las fuentes y el argumento egidiano. Allí señala que la bula *Unam Sanctam* estaba orientada a resolver dos problemas. Por un lado buscaba definir las relaciones entre el papado y el poder temporal; y por otro, consolidar al papado como autoridad máxima dentro de la Cristiandad (Bertelloni, 2010). Según Bertelloni, la bula no reclama para la Iglesia la *potestas in temporalibus*, lo cual establece la diferencia con la *plenitudo potestatis* egidiana. Desarrollar la complejidad de los argumentos filosóficos que subyacen a la diferencia exceden los objetivos de este trabajo, pero lo que destaca Bertelloni, es que en el caso bonifaciano, la reducción a la unidad es ontológicamente mediata (*per media*) y no inmediata (*inmediate*). A diferencia de lo planteado por Egidio, quien plantea la inmediatez absoluta del poder papal en un aparato filosófico argumental verdaderamente asombroso⁹.

Uno de los argumentos clave en estas confrontaciones teóricas esgrimidos por el partido papal, fue lo que se conoció como la *potestas clavis*, o poder de las llaves, anudada en sí misma con el argumento de las *duo gladis* o las dos espadas (Ullmann, 1985). Ambas apuntan a la capacidad papal a partir de ser el continuador de Pedro en su rol de vicario de Cristo. Así la fundamentación recae sobre la *potestas Petri*, y el traspaso de la misma a sus sucesores.

⁹ Para un desarrollo de dichos argumentos, remitimos al artículo de Bertelloni, *Los fundamentos teóricos de la caducidad del orden jurídico en el De ecclesiastica potestate de Egidio Romano*, (Bertelloni, 2001)

Este punto es de capital importancia, ya que junto con lo que se conoció como *donatio Constantini*, fueron los argumentos utilizados por el partido papal, y los cuales pueden verse atacados en los partidos imperiales y del reino francés.

3. Estado y *fiscalidad*

Una de las consecuencias de este conflicto, o de las cuestiones coyunturales que hacen al mismo, fue la situación particular en la que se encontraba el Reino de Francia de Felipe IV. Felipe buscó reestructurar el sistema tributario, llegando a exigir tributo al clero.

Este fue el primer paso de las confrontaciones, de donde surge el debate en torno a la capacidad del poder temporal de inmiscuirse en el ámbito espiritual, o la mantención de la inmunidad por parte del clero, sobre quienes solamente recaería el poder papal.

Las amenazas del Papa promulgadas en la Bula *Clericis laicos*, llevaron a Felipe IV a una respuesta inmediata y drástica de prohibir la salida de oro y plata de las fronteras del reino de Francia. Prohibición que afectaba las finanzas papales, agudizando el conflicto.

Bertelloni trae un texto de Charles Jourdain, donde se afirma que la contestación fiscal se terminó por transformarse en un debate en torno o sobre los fundamentos del poder¹⁰.

Creemos que esta relación entre la estatalidad y la *fiscalidad* o la capacidad del Estado de generar un recurso impositivo, es verdaderamente estrecha. El hecho de que una de las particularidades del conflicto entre Felipe y Bonifacio sea que en la práctica el papado fue derrotado, como señala Tursi (Tursi, 2009), no es un dato menor.

El reino de Francia logra así constituirse *de facto* como soberano y con el poder suficiente como para vencer al papado, el cual termina trasladándose a Avignon bajo Clamente V, donde residirá por unos 70 años.

Conclusiones

Creemos que las relaciones entre el Estado y su capacidad de obtención de recursos por la vía impositiva deben ser estudiadas a fin de determinar con mayor precisión el grado de estrechez de las mismas.

Es, a nuestro entender, de gran interés e importancia determinar si estas relaciones son en sentido estricto solamente estrechas, o si tienen algún grado de relación de dependencia.

¹⁰ En Bertelloni, 2010. ‘...une contestation fiscale...se trouve ainsi transformée...en un débat...sur les fondements du pouvoir’

El caso francés bajo el reinado de Felipe IV, el Hermoso, en su confrontación con el papado es, por lo que hemos desarrollado, un buen punto de partida para comenzar a estudiar estas relaciones.

De ser las relaciones entre el estado y su capacidad impositiva de carácter constitutivo, como en efecto pensamos que lo son, el atentado contra esa capacidad fiscal es un atentado en sí mismo contra el Estado en su definición ontológica.

Como hemos resaltado, creemos que el Estado-nación moderno nace en conjunto con el Sistema Internacional que garantiza las relaciones entre los mismos a través de un reconocimiento mutuo de la soberanía. En esta idea de soberanía, si bien está sin lugar a dudas el reconocimiento de la libre elección de religiosidad, articulado bajo la fórmula *cuius regio eius religio*, esta fórmula no debe ocultar el resto del conjunto de factores que conlleva la soberanía territorial.

El hecho de haberse concretado tras la Paz de Westfalia, que dio por terminada la guerra religiosa de los 30 años, no debe velarnos que en esa idea de soberanía se conjugan varias cuestiones, y que entre ellas se establece una fuerte relación entre el Estado-nación-soberano, y su capacidad fiscal.

Es esta capacidad fiscal, la cual permite, en tanto exista la voluntad política para ello, limitar los avances de un capitalismo rapaz.

Es en la definición de soberanía donde se establecen las capacidades limitantes de un capitalismo en donde los capitales precisan no tener residencia ni ataduras, no tener límites ni fronteras y poder fluir con libertad hacia los ‘paraísos’ de réditos extraordinarios, evitando de la forma más sistemáticamente posible los gravámenes impositivos.

En trabajos anteriores hemos supuesto esta relación entre el Estado y su *fiscalidad*. En este pretendimos mostrar la vía de acceso al estudio por menorizado de esa relación, que se adentra varios siglos antes del momento que hemos delimitado como el nacimiento del Estado moderno y del SI que lo contiene y lo define, co-definido por sus actores.

Creemos que la crisis de los Sistemas Políticos actuales, que ponen en jaque modelos democráticos que han permitido y reproducido las desigualdades de oportunidades, distributivas y redistributivas, dan cuenta de la necesidad de un cambio.

Lo peligroso desde nuestro punto de vista, es que estas críticas al Estado, en muchos casos, parecen terminar siendo funcionales al movimiento y la tendencia propia del capitalismo. Los peligros de suprimir al Estado en un contexto como el actual creemos que son de una magnitud difícilmente imaginable. De allí que creamos que la conservación del Estado como actor principal deba ser una decisión política.

Conservar el Estado de todos modos, no debe comprenderse como la simple reproductibilidad del estado (esta vez en sentido de *status*) en una conservación de las relaciones vigentes. La propuesta

de conservación del Estado, no es una propuesta de *status quo*. La propuesta de conservación del Estado, es la propuesta de volver sobre esta característica constitutiva del mismo, que es el fortalecimiento de su capacidad fiscal en términos *regulativos*.

Sólo buscando fortalecer esta relación Estado/fiscalidad en términos regulativos, buscando una mayor distribución e igualdad de posibilidades, se puede buscar una nueva alternativa que trascienda los problemas del propio modelo, no ya respecto de la evolución propia de la economía y su versión actual representada por el *capitalismo financiero*, sino en el sentido de lograr un paradigma colectivo de funcionamiento, donde el objetivo sea el bienestar comunitario.

Bibliografía

- Arendt, Hannah, *La condición humana*, Paidós, 2004
- Berger, Peter L., y Luckmann, Thomas, *La construcción social de la realidad*, Amorrortu, Bs.As., 2008
- Bertelloni, Francisco, *Los fundamentos teóricos de la caducidad del orden jurídico en el De ecclesiastica potestate de Egidio Romano*, *Patristica et Medievalia*, XXII, 2001
- Bertelloni, Francisco, 'El modelo teórico de la excepción en la teoría política medieval', *Deus mortales*, 4, 2005, pp. 117-148
- Bertelloni, Francisco, *Sobre las fuentes de la bula Unam Sanctam (Bonifacio VIII y el De ecclesiastica potestate de Egidio Romano)*, 2010
- Bourdieu, Pierre y Wacquant, Loic, *Una introducción a la sociología reflexiva*, Siglo XXI, Bs.As., 2008
- Boyer, Robert, *La teoría de la regulación: un análisis crítico*, Editorial Hvmantas, Bs.As., 1989
- Boyer, Robert, y Saillard, Yves, *Teoría de la regulación: estado de los conocimientos*, Eudeba, Bs.As., 1997
- Brooks, Stephen G., *Dueling realisms*, *International Organization* 51, 3, Summer 1997, pp-445-477
- Butler, Judith, *Mecanismo psíquicos del poder. Teorías sobre la sujeción*, Cátedra, 2001
- Castoriadis, Cornelius, *Hecho y por hacer. Pensar la imaginación*, Eudeba, 1998
- Castoriadis, Cornelius, *La institución imaginaria de la sociedad*, Tusquets, 2007
- Copeland, Dale C., *The constructivist challenge to structural realism: a review essay*, *International Security*, Vol. 25, N°2, Autumn, 2000
- Freud, Sigmund, *Obras Completas*, Tomo XXI, Amorrortu, 2006
- Giglio, Julián, *Las sobras del capital. Desagregado N°1: modelo teórico de análisis medio*, presentado en VIII Jornadas de Sociología UNLP, 2012
- Kubalija, Jovan, *Diplomacy in the age of information technology*, en *Innovation in diplomatic practice*, 1999
- Laclau, *La razón populista*, FCE, 2005
- Mathews, Jessica, *Cambio de poder*, *Foreign Affairs en español*, Otoño-invierno, 2002
- Miethke, J., *Las ideas políticas de la Edad Media*, Buenos Aires, Biblos, 1993
- Morgenthau, Hans, *Política entre naciones*, GEL, Bs.As., 1986
- Neederman, C.J., *Medieval Aristotelism and its limits*, Aldershot, UK/Brookfield, 1997
- Plihon, Dominique, *El nuevo capitalismo*, Siglo XXI, Bs.As., 2003

- Supiot, Alain, *Homo Juridicus. Ensayo sobre la función antropológica del derecho*, Siglo XXI, 2005
- Tursi, Antonio, *Los fundamentos de la propiedad en el Tractatus de regia potestate et papali* de Juan Quidort de París, Tesis Doctoral, UBA, 2009
- Ullmann, W., *Principios de gobierno y política en la Edad Media*, Madrid, Alianza, 1985
- Van Steenberghen, F., *Aristotle in the west. The origins of latin aristotelism*, Nauwelaerts Publishing House, Louvain, 1970
- Waltz, Kenneth, *Teoría de la política internacional*, GEL, Bs.As, 1988
- Waltz, Kenneth, *Structural realism after the cold war*, *International Security*, Vol.25, N°1, Summer 2000, pp. 5-41
- Wendt, Alexander, *Social Theory of International Relations*, Cambridge University Press, 2000